



DISTRITO DE CHAMARTÍN

Nº Expediente: 300/2024/00081

**DECRETO**

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM de 7 de julio de 2023),

**DISPONGO**

- 1. Modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Servicio de actividades extraescolares y complementarias en los 8 centros públicos de educación infantil y primaria del distrito de Chamartín, de forma que:**

- Punto 6. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES (página 7),

Donde dice:

“ - Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre:

*Será de aplicación el II Convenio colectivo de ocio educativo y animación sociocultural de la Comunidad de Madrid, de 13 de septiembre de 2023, donde viene regulada la figura de monitor de ocio educativo y tiempo libre perteneciente al **grupo VI**, personal de atención directa con los usuarios.”*

Debe decir:

“- Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre:

*Será de aplicación el II Convenio colectivo de ocio educativo y animación sociocultural de la Comunidad de Madrid, de 13 de septiembre de 2023, donde viene regulada la figura de monitor de ocio educativo y tiempo libre perteneciente al **grupo IV**, personal de atención directa con los usuarios.”*





DISTRITO DE CHAMARTÍN

- *Punto 7. ASIGNACIÓN DE HORAS POR CADA CENTRO EDUCATIVO (páginas 9 y 10),*

Donde dice:

“Meses de septiembre y junio:

*Actividades de extensión de horario: 20 horas semanales por colegio, realizadas por monitor/a de ocio y tiempo libre, **grupo VI**, personal de atención directa con los usuarios.*

*.../...*

Meses de octubre a mayo: 31 horas semanales por colegio.

*A continuación, indicamos la distribución general de horas por colegio y semana, pudiendo realizarse una asignación diferente, siempre y cuando, no se exceda el número de horas establecidas semanalmente. Al inicio del curso escolar se mantendrá reunión con la Dirección de los centros educativos para ajustar la distribución.*

*Actividades de extensión de horario: 7,5 horas semanales por colegio, realizadas por monitor/a de ocio y tiempo libre, **grupo VI**, personal de atención directa con los usuarios”*

Debe decir:

“Meses de septiembre y junio:

*Actividades de extensión de horario: 20 horas semanales por colegio, realizadas por monitor/a de ocio y tiempo libre, **grupo IV**, personal de atención directa con los usuarios.”*

*.../...*

Meses de octubre a mayo: 31 horas semanales por colegio.

*A continuación, indicamos la distribución general de horas por colegio y semana, pudiendo realizarse una asignación diferente, siempre y cuando, no se exceda el número de horas establecidas semanalmente. Al inicio del curso escolar se mantendrá reunión con la Dirección de los centros educativos para ajustar la distribución.*

*Actividades de extensión de horario: 7,5 horas semanales por colegio, realizadas por monitor/a de ocio y tiempo libre, **grupo IV**, personal de atención directa con los usuarios”*





## DISTRITO DE CHAMARTÍN

### **2 Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el día 20 de mayo de 2024 a las 18:00 horas**

CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN  
P.D. Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM de 7 de julio de 2023)



Código de verificación : P6CSCIU3MGVVHTOA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=P6CSCIU3MGVVHTOA>